



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 - 2023 - MDMM

Mariano Melgar, 13 NOV 2023

### VISTO:

Carta N° 073-2023-SRLA-LLCH-MDMM que contiene Informe N°037-2023-SRLA-LLHC-MDMM con Expediente Administrativo N° 12277-2023 de fecha 18 de agosto de 2023; Carta N° 075-2023-SRLA-LLCH-MDMM que contiene Informe N°039-2023-SRLA-LLHC-MDMM con Expediente Administrativo N° 12803-2023 de fecha 28 de agosto de 2023; Informe Técnico N° 507-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 1076-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 13 de octubre de 2023; Dictamen Legal N°482-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2023

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que; mediante Contrato N° 039-2022-MDMM de fecha 30 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra : CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO -LOS ALPES-DISTRITO DE MARIANO MELGAR-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " CUI 2416691 esta Municipalidad y el contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC por un monto de S/ 1'502,048.34 soles con un plazo de 120 días.

### CAUSALES DE REDUCCION DE PRESTACIONES NRO. 02 DE OBRA:

Mediante Carta N°01-VECINOS DE LOS AA.HH-FUERTE CENEP, VENCEDORES DEL CENEP, AMPLIACION FUERTE CENEP, VILLA PANORAMICA Y SR. DE LOS MILAGROS , su fecha 08 de Marzo del 2023, los vecinos recurrente solicitan la modificación de los planos de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE ARQUIPA,DEPARTAMENTO DE AREQUIPA por cuanto necesitan hacer uso del acceso peatonal existente. con expediente N°4002-2023, de fecha 17 de marzo del 2023 el señor Edgar Retamozo Acuña, presidente de la Asociación Augusto Freyre García Monterroso-LOS ALPES indica que los vecinos a los que representa se oponen al replanteo de diseño, puesto que reduciría las áreas recreativas...

Que, mediante Carta N° 025-2023-SRLA-LLHC-MDMM, expediente N°12803-2023 de 19 de abril del 2023 el supervisor hace llegar el informe de replanteo realizado por el Residente de Obra a solicitud de los vecinos de la zona donde se ejecuta la obra y con Informe N°226-2023-CMA/DOP-MDMM, la Arq. Climilda Martínez Arévalo, encargada de la División de Obras Públicas, indica que es de opinión favorable al replanteo del muro perimétrico realizado por el Contratista sin tener afectación sustancial al objetivo del proyecto, siendo así que mediante la carta N° 217-2023-GDU-MDMM del Ing. Antonio Humora Vilca de la Gerencia de Desarrollo Urbano se **AUTORIZA EL REPLANTEO DE DISEÑO PARA LA CONEXIÓN DE VÍAS.**

Con fecha 26 de junio de 2023, mediante carta N° 52/2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM con el expediente N° 9461-2023, la empresa contratista indica que la Entidad mantiene deuda con la empresa de SEDAPAR, y que pueda atender a efecto de poder instalar una nueva conexión domiciliaria, con asiento N° 129 el supervisor señala: "La Entidad nos indica que la empresa SEDAPAR respondió indicando que no es factible atender la solicitud de conexión de agua y desagüe para la obra "SE ADJUNTA CARTA Y QUE SE DEBERÍA DE REALIZAR EL DEDUCTIVO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE." Mediante carta N° 073-2023-SRLA-LLHC-MDMM expediente N°12277-2023 el supervisor de la obra, hace llegar el informe de metrados de partidas reduciendo el contrato principal por modificación en ejecución de obra. siendo que con Informe Técnico N.º 507-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM que otorga su conformidad.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, coligiéndose que la reducción se produce por la modificación de planos solicitados por los vecinos: replanteo de muro perimétrico y las partidas a realizar por subcontratación a la EPS SEDAPAR S.A que señalo la no factibilidad de su ejecución lo que constituye u hecho no atribuible al contratista. En el presupuesto considera los trabajos reducidos y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra.



Item	Descripcion	Unidad	Metrado	Precio unitarios	Parcial
08	CONCRETO ARMADO				-
08.03	MUROS DE CONTENCIÓN				-
08.03.01	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c=210 K.G/C.M2	m3	10.13	533.41	5,403.44
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	41.61	68.27	2,840.71
08.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	351.88	7.23	2,544.09
11	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				-
11.01	TARRAJE O MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MEZC. 1:5 e=1.5 cm	m2	28.58	24.99	714.21
11.02	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 0.15 cm	m	4.05	11.82	47.87
13	CARPINTERIA METALICA				-
13.02	CERCO PERIMETRICO TUBO METALICO 2"	M	4.05	168.64	682.99
14	PINTURAS				-
14.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	28.58	15.49	442.70
14.02	PINTURA ESMALTE	m2	7.29	15.49	112.92
23	VIARIOS				-
23.01	EMPALME A RED EXISTENTE DE AGUA	UND	1.00	327.76	327.76
23.02	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGUE	UND	1.00	451.59	451.59
23.03	INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA	UND	1.00	981.53	981.53
	COSTO DIRECTO				14,549.81
	GASTOS GENERALES VARIABLES		2.0%		291.00
	GASTOS GENERALES FIJOS		2.0%		291.00
	UTILIDAD		1.956 %		284.59
	SUB TOTAL				15,416.40
	IGV.		18 %		2,774.95
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>18,191.35</b>



Fuente: Informe Técnico N° 507-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM

De acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 neto por el monto de S/ 18,191.35 (Dieciocho Mil Ciento Noventa y uno con/ 35 soles)

- En conjunto la reducción de prestaciones N°01 es por - 1.21 % del monto del contrato original, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 25%, está dentro del límite permitido

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

Que el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".

#### **Reglamento De Contrataciones Del Estado de acuerdo a los siguientes artículos:**

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).

**OPINIÓN N° 116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE:**

"Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas"

Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mencionar que el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado<sup>3</sup>.

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación<sup>4</sup>.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.»

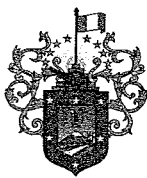
**OPINIÓN N° 036-2022/DTN Dirección Técnico Normativa del OSCE:**

(...)" Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan

<sup>3</sup> DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

<sup>4</sup> Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original"

Que, dentro de este marco legal ha sido merituada Carta N° 073-2023-SRLA-LLCH-MDMM que contiene Informe N°037-2023-SRLA-LLHC-MDMM Carta N° 075-2023-SRLA-LLCH-MDMM que contiene Informe N°039-2023-SRLA-LLHC-MDMM Informe Técnico N° 507-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas e Informe N° 1076-2023-GDU-MDMM DE LA Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que debe estimarse procedente la reducción N° 01 de la obra : "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO-LOS ALPES-DISTRITO DE MARIANO MELGAR-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " por el monto de S/ 18,191.35 (dieciocho mil ciento noventa y uno con 00/35 con 18/100 soles), el mismo que representa el -1.21% del monto contractual de ejecución.

Que, dentro del marco legal precedente las consideraciones esbozadas por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales según Informe N° 721-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST. de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, lo indicado con Hoja de Coordinación N°325-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al contenido del Proveído N° 3971-2023 de la Gerencia de Administración, Dictamen Legal N° 469-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica RECONFORMAR el Comité de Selección del procedimiento de Selección Licitación Pública -SM-2-2022-MDMM-1.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Dictamen Legal N° 482-2023-GAJ/MDMM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA REDUCCIÓN N°02 DE LA OBRA:" CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO-LOS ALPES-DISTRITO DE MARIANO MELGAR-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "CUI 2416691 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO N° 039 - 2022-MDMM	REDUCCION DE PRESUPUESTO N°1
TOTAL PRESUPUESTO	1'502,048.34	S/ 18,191.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		-1.21%

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales cautele el cumplimiento de lo antes dispuesto y para los fines de su ejecución se formalice mediante adenda, y se proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la resolución a emitirse a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, que la presente disposición sea notificada al contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SAC y a las unidades orgánicas competentes conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Abog. Noelia Huatuco Cabrera*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
ALCALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908  
Teléfono: 054 - 452289  
www.munimarianomelgar.gob.pe

